

**I. COMUNIDAD DE MADRID****C) Otras Disposiciones****Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**

- 13** *ORDEN de 7 de agosto de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se crea la oficina delegada del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid en la Agencia Madrileña de Atención Social.*

El artículo 11 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, establece la existencia del Registro de Personal, como una base de datos informatizados en la que debe inscribirse de manera individualizada al personal de la Comunidad de Madrid, dejando constancia de todos los actos que afecten a la vida administrativa del personal inscrito y estableciendo la obligación de que cada consejería, organismo autónomo o empresa pública colabore en su mantenimiento y en la permanente actualización de la información. El alcance y concreción del procedimiento registral queda encomendado en la citada ley autonómica a un posterior desarrollo reglamentario, en cuyo cumplimiento, se dictó el Decreto 105/1986, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Personal, que desarrollaba los aspectos fundamentales de su funcionamiento.

Sin embargo, el tiempo transcurrido desde su aprobación, la pretensión de universalidad del Registro de Personal para su materialización como registro único del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en cuanto a personas a inscribir y anotaciones a efectuar, así como la necesidad de reforzar la implicación de los responsables de la gestión de personal en la tarea de mejorar la calidad y coherencia de los datos profesionales contenidos en el mismo, han traído consigo la aprobación de un nuevo reglamento regulador del Registro de Personal, aprobado por Decreto 251/2023, de 22 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno.

Esta nueva regulación del sistema registral, para adaptarlo a los distintos cambios que han ido acaeciendo, dota al Registro de Personal de la Comunidad de Madrid de la dimensión que requiere, como instrumento de gestión y planificación de recursos humanos, y fuente de obtención y disposición de información sobre los mismos, de forma diferenciada a la de naturaleza registral y tiene en la potenciación de la descentralización de la gestión uno de sus pilares fundamentales de actuación. Esta descentralización se materializa, principalmente, en una regulación expresa de las oficinas delegadas del Registro de Personal, dependientes orgánica y funcionalmente de la oficina central y de su responsable. Con estas oficinas delegadas, cuya creación se atribuye al titular de la consejería competente en materia de Hacienda en el artículo 6 del reglamento regulador del Registro de Personal aprobado por Decreto 251/2023, de 22 de noviembre de 2023, se pretende mejorar la calidad de la información registral con tiempos de respuesta cada vez más reducidos entendiendo que, desplazar la gestión del Registro a las propias unidades gestoras de personal, agilizará notablemente los flujos de información, cuando la singularidad del personal a tratar o razones de volumen o complejidad de los actos a anotar, así lo aconsejen.

En virtud de lo anterior, esta Orden procede a crear una oficina delegada del Registro de Personal en la Agencia Madrileña de Atención Social, en atención al volumen de personal gestionado y a la especial complejidad de su gestión, regulando los aspectos básicos de su funcionamiento.

Por cuanto antecede y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 2.6 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus organismos autónomos, órganos de gestión y empresas públicas, en materia de personal, con el artículo 1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y lo previsto en el artículo 6 del reglamento regulador del Registro de Personal aprobado por Decreto 251/2023, de 22 de noviembre de 2023, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos,

**DISPONGO****Capítulo I***Disposiciones Generales***Artículo 1***Objeto*

Esta Orden tiene por objeto la creación de una oficina delegada del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid en la Agencia Madrileña de Atención Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del reglamento del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 251/2023, de 22 de noviembre de 2023.

**Artículo 2***Naturaleza y dependencia jerárquica*

1. La oficina delegada del Registro de Personal en la Agencia Madrileña de Atención Social tendrá la naturaleza de unidad administrativa del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid, integrado en la consejería competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos, correspondiendo su jefatura al titular del citado centro directivo.

2. La oficina delegada y su personal adscrito dependerán orgánica y funcionalmente de la oficina central del Registro de Personal y de su responsable, actuando bajo su supervisión y en cumplimiento de sus directrices.

**Artículo 3***Funciones*

1. La oficina delegada del Registro de Personal en la Agencia Madrileña de Atención Social se encargará de la inscripción, anotación y certificación de los actos de historia profesional relativos al personal adscrito a la misma, así como de todas aquellas funciones que se determinen por el titular del Registro de Personal.

2. En particular, corresponde a las citadas oficinas delegadas:

- a) Realizar las inscripciones y anotaciones de las resoluciones, actos o datos de historia profesional que deban ser objeto de inscripción o anotación, cuando estén referidos a personal que presta servicios en la Agencia Madrileña de Atención Social.
- b) Coordinar la obtención y el tratamiento de la información de historia profesional relativa al personal que presta servicios en la Agencia Madrileña de Atención Social, garantizando la fiabilidad y certeza de los actos inscritos o anotados.
- c) Advertir del incumplimiento del deber de colaboración a los órganos responsables de remitir los actos a inscribir o anotar, en los supuestos de envío de documentación defectuosa, incompleta u omisión de la misma.
- d) Tramitar los procedimientos de cancelación de inscripciones o anotaciones relativas al personal que presta servicios en la Agencia Madrileña de Atención Social, en los supuestos previstos en la normativa de aplicación.
- e) Expedir certificados de historia profesional del personal que presta servicios en la Agencia Madrileña de Atención Social.
- f) Facilitar a la oficina central del Registro de Personal la información relativa al personal que presta servicios en la Agencia Madrileña de Atención Social, que le sea solicitada a efectos estadísticos, organizativos y de gestión.
- g) Remitir a la oficina central del Registro de Personal, a efectos de su valoración, las solicitudes de acceso a expedientes personales y cesión de datos a terceros relativas al personal que presta servicios en la Agencia Madrileña de Atención Social.
- h) Cuantas otras funciones le sean expresamente atribuidas por el titular del Registro de Personal.

**Artículo 4***Medios personales*

1. La oficina delegada del Registro de Personal en la Agencia madrileña de Atención Social contará con la siguiente estructura general:

- a) Dos Subsecciones del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid.
- b) Un Negociado del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid.

2. Adicionalmente, en función de la especial carga de trabajo, podrá adscribirse más personal a la oficina delegada creada, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente.

## Artículo 5

### *Medios materiales*

De conformidad con el artículo 4.3 del Reglamento del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid, la Agencia Madrileña de Atención Social deberá habilitar los medios materiales para que la oficina delegada pueda ejercer adecuadamente sus funciones y su personal cuente con los recursos necesarios para poder desempeñar el puesto de trabajo.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

### *Ampliación y adaptación del Registro de Personal*

Los actos de historia profesional del personal que presta servicios en la Agencia Madrileña de Atención Social que aún no estuvieran anotados y, en particular, los referidos al reconocimiento de títulos, diplomas, idiomas y cursos de formación, se anotarán en los términos que, en su caso, se establezcan mediante Orden del titular de la consejería competente en materia de Hacienda.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

### *Certificaciones de historia profesional*

En tanto se llevan a cabo las adaptaciones y depuraciones necesarias para la emisión de certificados de historia profesional del personal laboral desde el soporte informatizado del Registro de Personal de la Comunidad de Madrid, la certificación de los actos administrativos obrantes en los expedientes administrativos de dicho personal, se seguirá llevando a cabo de forma descentralizada por los órganos competentes en materia de personal correspondientes.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

### *Habilitación*

La Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería competente en materia de Hacienda podrá dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo e interpretación de esta Orden.

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

### *Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de agosto de 2025.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

(03/13.340/25)

